



000134

División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
Departamento de Ciudadanía

MEMORANDUM N°231-2018

A : SR. MARCELO FERNÁNDEZ GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO

DE : SRA. MARÍA JAVIERA OLIVARES ETEROVIC
JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

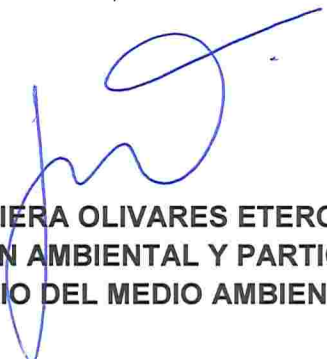
MAT. : REMITE INFORME DE PROCESO PARTICIPATIVO

FECHA: Santiago, 06 de mayo de 2019

Junto con saludar cordialmente, informo a Usted, que en el marco del proceso de Consulta Pública del *Anteproyecto de Revisión de revisión del Decreto Supremo N° 7 de 2015, del MMA que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas*, desarrollado entre el 31 de diciembre del 2018 al 26 de marzo del 2019, se ha consolidado el proceso participativo en el informe final que adjuntamos a fin de ser integrado al expediente público de este instrumento.

Adicionalmente, le recordamos que el Depto. de la Ciudadanía estará esperando las respuestas a las observaciones anteriormente enviadas para su publicación en la plataforma de www.consultasciudadanas.mma.gob.cl a más tardar el 23 de mayo 2019.

Sin otro particular, y junto con agradecer su buena disposición a atender las solicitudes de nuestra División, saluda atentamente a usted,


MARÍA JAVIERA OLIVARES ETEROVIC
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

 WLMY/C/pdm.

C.c:

- Archivo Departamento de Ciudadanía, División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

2019000135



INFORME ETAPA DE CONSULTA CIUDADANA

Anteproyecto de Revisión de revisión del Decreto Supremo N° 7 de 2015, del MMA que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas

31 de diciembre del 2018 al 23 de marzo del 2019

INDICE

1. ANTECEDENTES GENERALES	03
2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	04
3. PLAN DE PARTICIPACIÓN	05
4. OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA	06
5. ANEXOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN	07
ANEXO A: Publicación en Plataforma electrónica	07
ANEXO B: Publicación Diario Oficial	08
ANEXO C: Publicación Diario Circulación Nacional	09

1. ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo con la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente coordinar el proceso de generación y actualización de Normas de Calidad Ambiental y Emisiones que se encuentra regulado por el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, DS N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

El Reglamento establece que, elaborado el Anteproyecto de Norma, el Ministerio dictará la resolución que lo apruebe y someta a consulta. De esta forma dentro del plazo de sesenta días contados desde la publicación en el diario o periódico de circulación nacional de la resolución señalada, cualquier persona, natural o jurídica, puede formular observaciones al contenido del Anteproyecto de Norma.

Dichas observaciones deberán ser presentadas, por escrito, en el Ministerio del Medio Ambiente o en la SEREMI del Medio Ambiente que corresponda o a través de los mecanismos que el Ministerio disponga para ello. Estas deberán ser acompañadas de los antecedentes en los que se sustentan, especialmente los de naturaleza técnica, científica, social, económica y/o jurídica.

Posterior a la etapa de Consulta Ciudadana y dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo de presentación de observaciones en dicha consulta, se inició la etapa de Análisis de las Observaciones Formuladas, las cuales, junto a los antecedentes contenidos en el expediente, luego del análisis de pertinencia, podrán ser eventualmente consideradas en la elaboración del proyecto definitivo de la Norma.

2. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

El período de consulta ciudadana del *“Anteproyecto de Revisión de revisión del Decreto Supremo N° 7 de 2015, del MMA que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas”*, se inició el día 31 de diciembre del 2018, y concluyó el día 26 de marzo del 2019, una vez cumplidos los 60 días hábiles que considera esta etapa, conforme al Reglamento (D.S. N° 38/2013 MMA). A la vez, se publicó el extracto del anteproyecto en el Diario Oficial el día 27 de diciembre 2018, y en un diario de circulación nacional (Las Últimas Noticias) el lunes 31 de diciembre del 2018.

Para el proceso de consulta, fueron canales habilitados de recepción de observaciones ciudadanas:

- Oficina de Partes del Ministerio de Medio Ambiente o de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente. Para este canal de recepción, las observaciones pudieron entregarse a través de dos vías:
 - Entrega directa en día y horario hábil;
 - Correo postal dirigido a Ministro/a o SEREMI que corresponda, enviado a la dirección del Ministerio o SEREMI respectivo y dentro del plazo fijado para la consulta, el cual se verifica con timbre postal.
- La plataforma o dispositivo electrónico habilitado (Sistema de Participación Ciudadana <http://consultaciudadanas.mma.gob.cl/>).

Los requisitos para la recepción de observaciones de él o la observante son:

- Ser persona natural o jurídica;
- Adjuntar certificado que acredita personería jurídica, para dicho caso;
- Realizar o enviar sus observaciones, antecedentes, consultas y/o comentarios por escrito, pudiendo utilizar formulario propuesto para tales fines.
- Entregar las observaciones durante el periodo de consulta ciudadana definido para el instrumento, en día y horario hábil para la oficina de partes y por vía electrónica hasta las 23:59 horas del día de cierre del proceso;
- Indicar la norma o plan al cual hace referencia, así como información de identificación y dato de contacto del observante.

3. PLAN DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA CIUDADANA

La comunicación en la etapa de consulta es un componente fundamental para permitir el acceso a la información pública y facilitar la participación de la ciudadanía. Por lo anterior, se establece un mínimo obligatorio en materia de publicaciones que permita informar oportunamente la apertura de procesos de consulta ciudadana.

En este marco, a continuación, se detallan las principales acciones de comunicación desarrolladas durante el proceso de consulta del *Anteproyecto de Revisión de revisión del Decreto Supremo N° 7 de 2015, del MMA que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas*.

Tabla N°1: Acciones de comunicación desarrolladas durante el proceso de consulta ciudadana

Acciones	Detalle
<ul style="list-style-type: none"> Publicación extracto en el Diario Oficial 	Jueves 27 de diciembre del 2018
<ul style="list-style-type: none"> Publicación del anteproyecto íntegro, además de todos los antecedentes vinculados con el proceso de consulta, en la plataforma electrónica Participación Ciudadana en planes y normas ambientales 	<p>lunes 31 de diciembre del 2018</p> <p>Acceso a través del enlace: http://consultaciudadanas.mma.gob.cl</p> <p>El sistema donde se encuentra emplazado el nuevo sitio http://consultaciudadanas.mma.gob.cl es un software de gestión desarrollado en tecnología Internet con alto nivel de configuración, diseñado para apoyar la gestión de la participación ciudadana en los procesos de Consulta pública. El sistema permitió disponer toda la información vinculada al proceso, así como recibir las observaciones que lo/as ciudadano/as quisieren realizar al instrumento en consulta.</p> <p>En esta plataforma, se puso a disposición de la ciudadanía los siguientes documentos, posibles de bajar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución N°1386, aprueba Anteproyecto de Revisión del Decreto Supremo N°7 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas. Extracto Diario Oficial Minuta AGIES
<ul style="list-style-type: none"> Publicación extracto diario de circulación nacional 	31 de diciembre de 2018, Diario Las Últimas Noticias
<ul style="list-style-type: none"> Presentación ante el Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente 	Se encuentra pendiente a la fecha de cierre del presente informe.

Fuente: Elaboración propia. Departamento de la Ciudadanía, División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Subsecretaría del Medio Ambiente, 2019.

4. OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA

Las observaciones realizadas en el periodo de Consulta Ciudadana fueron recibidas a través de los distintos canales habilitados para dicho proceso, participando un total de 3 personas, de las cuales 2 son jurídicas y 1 natural.

A continuación, se presentan las distintas organizaciones y personas que realizaron observaciones:

Tabla N° 2: Personas observantes

Nombre	Tipo Persona Observante
1. Virginia	Persona natural
2. Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Persona Jurídica
3. Asociación Nacional de Importadores de Motocicletas	Persona Jurídica
TOTAL	3

Fuente: Elaboración propia. Departamento de la Ciudadanía, División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Subsecretaría del Medio Ambiente, 2019.

De lo/as 3 observantes, la totalidad ingresó sus observaciones vía plataforma electrónica, completando 3 registros de observaciones. Sin embargo, cabe precisar que luego del análisis de pertinencia de parte de la unidad técnica correspondiente, podrá determinarse la existencia de una cantidad de observaciones superior al número de registros. A continuación, se presenta el desglose por canal habilitado:

Tabla N° 3: Observaciones recibidas, diferenciadas por canal de recepción

Canal	N° registros observaciones	N° observaciones aprox.
Formulario de Observaciones		
Por medio de Oficina de Partes a SEREMI y/o Ministerio	0	0
Plataforma electrónica http://consultaciudadanas.mma.gob.cl	3	3
Total	3	3

Fuente: Elaboración propia. Departamento de la Ciudadanía, División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, Subsecretaría del Medio Ambiente, 2019.

5. ANEXOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

A: Publicación en Plataforma electrónico

<http://consultasciudadanas.mma.gob.cl>

The screenshot shows the 'Consultas Ciudadanas' website. The main content area is titled 'Ficha Consulta' and contains the following information:

- Detalle Consulta Ciudadana**
- Nombre Consulta:** Anteproyecto de Revisión de revisión del Decreto Supremo N° 7 de 2015, del MMA que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas Nacionales
- Ámbito Territorial:** Nacional
- Estado Consulta:** Cerrada
- Fecha de Inicio:** 31/12/2018
- Fecha de Término:** 26/03/2019
- Días para el Cierre:** 0 días corridos
- Expediente:** http://plataformayomas.mma.gob.cl/informacionmediente/index.php?tipo=publicacion_expediente (ID: 23-2117)

Below this is a section for 'Documentos Destacados' with the following table:

Nombre Documento	Fecha Publicación	Archivo URL
Resolución anteproyecto	31/12/2018	Resolucion Anteproyecto.pdf
Publicación Diaria Oficial	30/12/2018	Publicacion Anteproyecto D O.pdf
Publicación Diaria Nacional	30/12/2018	Publicacion Anteproyecto en D. C. N..pdf
Minuta AGIES	30/12/2018	Minuta_AGIES_Anteproyecto.pdf

On the right side, there is a 'Calendario de actividades' section with a calendar for May 2019. The calendar shows dates from 1 to 31. Below the calendar, there are buttons for 'nombre', 'hora', and 'acción', and a note that says 'No se encontraron eventos'.

000138 JTA

B: Publicación Diario Oficial, jueves 27 de diciembre de 2018

000120

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.239

Jueves 27 de Diciembre de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1519059

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 7 DE 2015, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, MEDIANOS Y MOTOCICLETAS

(Resolución)

Núm. 1.386 exenta.- Santiago, 17 de diciembre de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el decreto supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el decreto supremo N° 7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas; en la resolución exenta N° 704, del 4 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo Técnico sobre Procedimientos de Medición de Ruido de Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, para Ensayos Dinámico y Estacionario; en la resolución exenta N° 623, del 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de este Ministerio el día 3 de agosto del año 2018; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el memorándum N° 665/2018, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; los demás antecedentes que sustentan los contenidos de este anteproyecto y obran en el expediente público; y

Considerando:

1.- Que, el decreto supremo N° 7 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, publicado en el Diario Oficial el día 1 de diciembre de 2015, regula los niveles máximos de presión sonora generados por vehículos livianos, medianos y motocicletas nuevas.

2.- Que, en el artículo 5° de la referida Norma de Emisión, se establecen los límites máximos para los niveles de presión sonora de los vehículos medianos de pasajeros y vehículos medianos de carga, entre otros, y además, se determina una metodología para corregir los valores límite aplicables a los vehículos diseñados para un uso todo terreno. Sin perjuicio de lo señalado, la norma al definir vehículo mediano no distingue entre aquel destinado al transporte de personas y de carga, ni tampoco define qué se entiende por vehículo diseñado para un uso todo terreno. Atendido lo anterior, y con el objeto de velar por una correcta aplicación del decreto supremo N° 7, ya individualizado, se hace necesario incorporar una definición expresa de los conceptos indicados.

3.- Que, en relación con lo anterior, el Comité de Transporte Terrestre de la Comisión Económica para Europa, perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a través de la sexta revisión de la Resolución Consolidada para la Construcción de Vehículos, establece los criterios técnicos que permiten calificar a un vehículo como de uso todo terreno.

CVE 1519059 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diariooficial.cl
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

31/12/2018

Las Últimas Noticias



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N°7 DE 2015, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, MEDIANOS Y MOTOCICLETAS.

RESOLUCION EXENTA N° 1386

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.200, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, en el Decreto Supremo N° 7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, en la Resolución Exenta N° 794, del 4 de Julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo Técnico sobre Procedimientos de Medición de Ruido de Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, para Ensayos Dinámicos y Estacionario, en la Resolución Exenta N° 623, del 26 de Julio del 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de este Ministerio el día 3 de agosto del año 2018, en la Resolución N° 1.800, de 2008, de la Corporación General de la República, que fija normas sobre asención de tránsito de tama de ruidos, el memorándum N° 005/2018, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, los demás antecedentes que concuerdan con los contenidos de este anteproyecto y obran en el expediente público;

CONSIDERANDO:

- Que, el Decreto Supremo N° 7 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, publicado en el Diario Oficial el día 1 de diciembre de 2015, regula los niveles máximos de presión sonora generados por vehículos livianos, medianos y motocicletas nuevos.
- Que, en el artículo 5° de la referida Norma de Emisión, se establecen los límites máximos para los niveles de presión sonora de los vehículos medianos de pasajeros y vehículos medianos de carga, entre otros, y además, se determina una metodología para corregir los valores límite aplicables a los vehículos diseñados para un uso todo terreno. Sin perjuicio de lo señalado, la norma al definir vehículo mediano no distingue entre aquel destinado al transporte de personas y de carga, ni tampoco define que se entienda por vehículo diseñado para un uso todo terreno. Atendida lo anterior, y con el objeto de velar por una correcta aplicación del Decreto Supremo N° 7, y individualizado, se hace necesario incorporar una definición expresa de los conceptos indicados.
- Que, en relación con lo anterior, el Comité de Transporte Terrestre de la Comisión Económica para Europa, perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a través de la sexta revisión de la Resolución Consolidada para la Construcción de Vehículos, establece los criterios técnicos que permiten calificar a un vehículo como de uso todo terreno.
- Que, por otra parte, la normativa internacional que establece procedimientos de medición y certificación de las emisiones de ruido de los vehículos livianos, medianos y motocicletas se ha actualizado con el objeto de representar del mejor forma dichas emisiones, siendo necesario incorporar los estándares para vehículos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/CNU), referidos en el Reglamento 51 - Revisión 3 "Uniform provisions concerning the approval of motor vehicles having at least four wheels with regard to their sound emissions" y a los estándares de la misma organización para motocicletas, contenidos en el Reglamento 41 - Revisión 2 "Uniform provisions concerning the approval of motor cycles with regard to noise".
- Que mediante la Resolución Exenta N° 623, del 26 de Julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de este Ministerio el día 3 de agosto de 2018, se dio inicio a la revisión del D.S. N° 7 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Que, conforme al procedimiento establecido en el Título Segundo y Tercero del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, y que es aplicable al procedimiento de revisión de normas, según lo dispuesto por el artículo 35 de dicho Reglamento, elaborado el anteproyecto de la norma, el Ministerio del Medio Ambiente dictará la resolución que la aprueba y lo someta a consulta.

RESUELVO:

- Apruébase el Anteproyecto de Revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, contenida en el Decreto Supremo N° 7, del 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, cuyo texto corresponde al siguiente:

Artículo único. Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Decreto Supremo N° 7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas:

- Reemplácese el punto final de la definición N° 14 del artículo 4°, por un punto seguido y a continuación del mismo, agréguese la siguiente frase: "Los vehículos medianos, se clasifican en vehículos de pasajeros o de carga".
- Agréguese, a continuación de la definición N° 14 del artículo 4°, las siguientes definiciones:
 - Vehículo Mediano de Pasajeros: Todo vehículo motorizado mediano, diseñado principalmente para el transporte de personas.
 - Vehículo Mediano de Carga: Todo vehículo motorizado mediano, diseñado principalmente para el transporte de carga.
 - Vehículo Todo Terreno o Vehículo diseñado para un uso todo terreno: Vehículo que por sus características técnicas específicas, puede ser utilizado tanto en las vías públicas como fuera de ellas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el documento de las Naciones Unidas denominado "Consolidated Resolution on the Construction of Vehicles (REG.3)", en su Revisión 6, del 11 de julio de 2017, o la versión que lo complementa, modifique o sustituya.
- A continuación del artículo 5°, incorpórese el artículo 5 bis, del siguiente tenor: "Artículo 5 bis. No obstante lo anterior, los límites indicados en la Tabla N°1 del artículo 5° se consideran cumplidos cuando se verifique la observancia de los límites establecidos en el Reglamento Europeo UN R41/04, o bien, aquellos establecidos con la regulación que la adiciona, modifique o sustituya, de acuerdo con los procedimientos señalados en dicho Reglamento."
 - A continuación del artículo 6°, incorpórese el artículo 6 bis, del siguiente tenor: "Artículo 6 bis. No obstante lo anterior, los límites indicados en la Tabla N°2 del artículo 6° se consideran cumplidos cuando se verifique la observancia de los límites establecidos en el Reglamento Europeo UN R41/04, o bien, aquellos establecidos con la regulación que la adiciona, modifique o sustituya, de acuerdo con los procedimientos señalados en dicho Reglamento."
 - Reemplácese el primer inciso del Artículo 11, por el siguiente: "Artículo 11.- La presente norma entrará en vigencia 24 meses después de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente que establece los procedimientos de medición a que alude el artículo 5°, para todos aquellos vehículos de modelos homologados por primera vez a partir de la referida publicación. Para todos los demás vehículos entrará en vigencia 36 meses después de la publicación aludida."
- Sométase a consulta pública el presente anteproyecto de revisión de norma de emisión. Para tales efectos:
 - Remítase copia de la presente resolución y del expediente respectivo al Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente, para que emita su opinión sobre el anteproyecto aludido. Dicho Consejo dispondrá de 60 días hábiles para emitir su opinión, contados desde la recepción de la copia del anteproyecto y su expedite. Dicha opinión deberá ser fundada y dejará constancia de las opiniones disidentes.
 - Dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial, del extracto del anteproyecto, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto de revisión de la norma de emisión. Dichas observaciones deberán ser fundadas y presentadas, por escrito, al Ministerio del Medio Ambiente o a sus Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes al domicilio del interesado y deberán ser acompañadas de los antecedentes en los que se sustentan, especialmente los de naturaleza técnica, científica, social, económica y jurídica. Asimismo, tales observaciones podrán realizarse en formato digital a través de la plataforma web <http://consultas.ciudadanias.mma.gob.cl>.
 - Publíquese la presente resolución y el texto íntegro del anteproyecto de la revisión de la norma de emisión en el mencionado sitio electrónico. El expediente y la documentación del procedimiento de revisión se encontrará disponible en la página web del Ministerio del Medio Ambiente <http://planesynormas.mma.gob.cl>.
 - Publíquese un extracto del presente anteproyecto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO Y ARCHÍVESE.

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE